

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de marzo de 2017

Versión Estenográfica de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Vamos a dar paso y eventualmente desarrollar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2017.

Para lo anterior, solicito al señor Secretario proceda conforme al Proyecto de Orden del Día que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Procedo a pasar lista a los señores representantes:

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, Ciudadano J. Ascensión Piña Patiño. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado José Salvador Martínez López. (Presente)

Por el Partido MORENA, Ciudadano Sergio Carlos Gutiérrez Luna. (Presente)

Por el Partido Encuentro Social, Ciudadano Carlos Loman Delgado. (Presente)

Daría cuenta de la presencia también de la Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordán. (Presente)

Y de la Consejera Electoral, Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Señor Consejero Presidente, asimismo daría cuenta de la presencia del ciudadano Noé Pérez Silva, representante propietario del ciudadano Isidro Pastor Medrano, aspirante a candidato independiente a Gobernador del Estado de México. Esto en términos de lo ordenado en la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano local, identificado con la clave JDCL/15/2017.

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, informo a usted que están presentes seis de los siete integrantes con derecho a voto, contamos con la presencia de siete representantes legalmente acreditados, así como ya lo informé, con la presencia del ciudadano Noé Pérez Silva en su calidad de representante.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que se encuentra en la mesa el señor licenciado Julián Hernández Reyes, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, me parece que corresponde tomarle la protesta de ley de mérito.

Por favor, les pido nos pongamos de pie para tal efecto.

Muchas gracias.

Licenciado Julián Hernández Reyes, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado libre y soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional que le ha sido conferido?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, protesto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral le agradezco su compromiso, de nuevo la bienvenida.

Muchas gracias, don Julián.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daré cuenta de la presencia de la maestra Natalia Pérez Hernández, Consejera Electoral, que se encuentra presente en la mesa.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda conforme al Proyecto de Orden del Día que se circuló y también para dar cuenta de la integración en la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: También daré cuenta de la presencia del licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, representante propietario del Partido Acción Nacional.

Daría cuenta de la presencia del maestro César Severiano González Martínez, representante propietario de Movimiento Ciudadano.

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, conforme al proyecto de orden del día que se circuló.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número dos, corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día, al que doy lectura.

1. Lista de presencia y declaración de quórum legal.

2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

3.- Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los procedimientos para la recepción, revisión y resguardo de las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano que presenten quienes aspiren a una candidatura independiente para contender por la Gobernatura del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

4.- Asuntos Generales.

5.- Declaratoria de clausura de la sesión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de Orden del Día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

En términos del Reglamento sabedor de que no tengo esa posibilidad, pero solicitaría que alguien que tiene facultad de voz y voto pudiera retirar el punto de la Orden del Día por la misma consideración no puedo argumentar en este momento, pero simplemente por considerar que es violatorio de lo que ya se estableció en la convocatoria, en los lineamientos correspondientes.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante y tomamos nota de su solicitud.

Pregunto, ¿si alguien más desea intervenir antes de aprobar el Orden del Día?

No hay quien atienda su solicitud señor representante.

Pregunto, entonces, le pido por favor al señor Secretario proceda a solicitar a la aprobación eventualmente del orden del día como fue proyectado. Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están por aprobar el Orden del Día en sus términos.

Si es así, les pido que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto señor Consejero Presidente es el número 3, corresponde al Proyecto de Acuerdo por

el que se aprueban los procedimientos para la recepción, revisión y resguardo de las Cédulas de Respaldo de Apoyo Ciudadano que presenten quienes aspiren a una candidatura independiente para contender por la Gubernatura del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de Acuerdo y su anexo, y les pediría, si me lo permiten, haré uso de la palabra en la primera ronda para explicar la lógica que me llevó a proponer este proyecto de acuerdo a este Consejo General.

Este proyecto de Acuerdo resulta necesario, en opinión de su servidor, porque el Instituto tiene entre sus fines, garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y tiene también el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos fundamentales de las personas.

Poder ser votado a través de las candidaturas independientes es un derecho reconocido constitucional y convencionalmente, y resulta necesario eliminar en lo posible los obstáculos que puedan surgir durante el procedimiento de registro de dichas candidaturas, por lo que en mi punto de vista, este Instituto debe adoptar medidas que permitan garantizar las mejores condiciones operativas durante el procedimiento de verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, por ser éste el principal requisito para obtener la candidatura, así como el cumplimiento de los plazos legales establecidos en la normativa electoral.

Toda vez que un requisito que los aspirantes deberán cumplir, es el de cubrir el porcentaje de apoyo ciudadano requerido en la legislación electoral, los procedimientos que se ponen a su consideración, el objetivo fundamental de garantizar por una parte, que el porcentaje de apoyo haya sido recabado dentro del plazo legal de los 60 días a que refiere el Código salvo las excepciones derivadas de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.

Y por la otra, que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para llevar a cabo la verificación de dicho apoyo, a efecto de que tenga certeza sobre la necesaria validez de las firmas y del porcentaje obtenido para quienes aspiren a la candidatura independiente.

La aprobación de los procedimientos permitirá a este Instituto, que con motivo de la verificación realizada en caso de que se detecte alguna inconsistencia, se otorgue garantía de audiencia a los aspirantes, pues además de ser un derecho fundamental forma parte de las garantías mínimas que deben ser observadas por

todas las autoridades previo a la emisión de actos que pudieran ser privativos de derechos, como pudiera ser en el caso, la negativa de registro de una candidatura independiente.

Derivado de algunas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México, este Instituto debe instrumentar mecanismos necesarios para llevar a cabo la verificación de los datos contenidos.

Con la aprobación de este Acuerdo, el Consejo General en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 97, párrafo II del Código así como los artículos 15 y 16 párrafo II del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes podrá realizar un ajuste a los tiempos establecidos en los artículos 119 y 120 fracción II, inciso f) del Código, a efecto de que las cédulas de respaldo se pueda entregar por parte de los aspirantes antes del plazo previsto para el registro de las candidaturas.

Se prevé, este procedimiento prevé, se prevé el procedimiento a seguir en caso de que la cédula de respaldo se presente el día 29 de marzo, como parte de la documentación que acompañaría al registro y se prevé el mecanismo a seguir por las áreas del Instituto involucradas en la verificación del ya multicitado requisito, consistente en el porcentaje necesario de apoyo ciudadano.

¿Por qué debe aprobarlo el Consejo General? Porque es facultad exclusiva del mismo, poder realizar ajustes a los tiempos establecidos en este artículo, si no estuviera aprobado por el Consejo General, es opinión de su servidor, que las áreas operativas de este Instituto no podrían realizar ninguna acción de verificación antes del plazo establecido en el Código, so pena de esta actividad se considerara como ilegal y fuera impugnada en algún otro momento, por algún otro participante en la contienda.

A fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos para verificar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en el Código es por ello que este Consejo General debería realizar este ajuste.

Se considera pertinente porque, es la única manera en que se pudiera generar obligatoriedad o vincular a las áreas del Instituto que intervienen en el procedimiento sin poner en riesgo su actuación.

No existe alguna otra forma en que se pueda justificar jurídicamente la modificación de los plazos previstos en los artículos 119 y 120. No existe otra manera de justificar jurídicamente que primero se va a revisar la verificación del porcentaje, antes de la entrega de la solicitud de registro.

De no aprobarse el procedimiento por este Consejo General, la Dirección de Partidos Políticos y la Dirección de Partidos Políticos realice cualquier acción al

respecto, sin que exista determinación pudiera generar que el dictamen, que en su momento sea sometido a consideración de este Consejo General pueda ser objeto de alguna impugnación por no haber respetado los plazos y procedimientos en los artículos 119, 120, 122 y 123 del Código Electoral del Estado de México.

Quisiera dejar aquí mi primera intervención sobre la pertinencia de presentar a este Consejo General este proyecto de acuerdo y los procedimientos para su eventual aprobación.

¿Alguien más en primera ronda? Primera ronda la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Yo de manera muy breve estaré señalando por qué votaré en contra de este proyecto de Acuerdo que se nos presenta el día de hoy.

Del proyecto que se propone en el Acuerdo, si bien establece dos escenarios para la entrega de la documentación de apoyo de los aspirantes a candidatos independientes, no menos cierto es que dicho procedimiento básicamente atiende al tiempo en que el aspirante entregue las cédulas de respaldo; es decir, si antes del 29 de marzo o hasta esta fecha.

Por lo anterior, considero que tal procedimiento nada abona para dar certeza jurídica a los aspirantes a candidatos independientes y, en todo caso, podría causar confusión respecto del reglamento y la convocatoria que en su momento emitimos como Consejo General.

En el artículo siete del reglamento se precisa que será en la convocatoria en donde se señalen los plazos y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano. Dicho lo anterior, de la convocatoria se desprende el momento de la presentación de la solicitud de registro, junto con la cédula de respaldo, señalando como fecha límite el 29 de marzo para presentar ante este instituto sus cédulas de apoyo.

De la lectura de este artículo se puede observar que las entregas de dichas cédulas se podrían presentar a partir del día siguiente, que fenece el plazo para la obtención del apoyo ciudadano por parte de los aspirantes; es decir, a partir del 17 de marzo y hasta el 29 del mismo mes.

En suma, me parece que lo que propone este proyecto de Acuerdo es de naturaleza eminentemente operativa y no necesita un Acuerdo de este Consejo.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente.

Bien, escuché con atención su primera intervención por el sistema de audio que prevalece en este Consejo General y usted señalaba que el órgano electoral tiene la obligación de establecer la instrumentación de mecanismos para el cumplimiento, para la verificación de los requisitos que señala la propia convocatoria.

Aquí quiero hacer un paréntesis. Mi intervención evidentemente no va en contra de la figura de la candidatura común, perdón, candidatura independiente, eso lo dejé claro desde aquellos acuerdos donde se aprobó tanto la convocatoria, como los lineamientos.

Nuestras van en contra de los mecanismos para la verificación de las cédulas de respaldo.

Y el hecho de tener la obligación de instrumentar dichos mecanismos de verificación, no necesariamente se tendría que realizar a través del acuerdo que el día de hoy se nos está presentando. Por eso era inicialmente mi propuesta de que se retirara de la orden del día, es decir, con la convocatoria, con el reglamento se pudiera instrumentar dichos mecanismos, insisto, no necesariamente con un acto jurídico como el que se va a llevar a cabo en unos momentos más.

De suyo esta nueva figura ha estado de manera controversial, casi todos los aspirantes se han allegado de diversos instrumentos impugnativos, incluso, algunos han llegado hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y el hecho de aprobar un nuevo acuerdo con estas características estaríamos dando, como órgano electoral, una etapa adicional para que nuevamente se pudiera generar un acto impugnativo.

Ahora bien, me parece que dicho acuerdo rompe con la certeza, con un principio fundamental de la función electoral, que es el principio de la certeza, es decir, se cambian las reglas del juego a unos cuantos días de que se tenga que, por un lado, fijar el término para la obtención de las firmas de respaldo. Y por el otro para entregarlas ante este máximo órgano electoral.

De tal suerte que adicionalmente a esto que he señalado, no encuentro en dicho documento mecanismos más eficaces e idóneos para revisar, por ejemplo, qué sucederá en aquellos casos donde ciudadanos diversos, mejor dicho cuando un ciudadano manifieste su apoyo a diversos candidatos independientes. Yo sé que a lo mejor me van a decir que no está contemplado en la norma, pero efectivamente constituirá un fraude a la ley.

Y en esa instrumentación de mecanismos jurídicos para poder revisarlo y técnicos, por supuesto que se podría realizar, los avances tecnológicos podrían permitir el verificar que un ciudadano no haya entregado más de una cédula de respaldo a más de un aspirante a candidato independiente.

Y más aún, no existe en este nuevo instrumento la posibilidad de verificar que ciudadanos que militan en otros partidos políticos pudieran estar otorgando el respaldo a uno o varios aspirantes a candidatos independientes. Lo que constituirá también un fraude a la ley.

Como van a ser elementos públicos, lo que aquí se va a entregar por parte de los aspirantes, de una vez hago patente para que quede asentado en versión estenográfica, la solicitud de la captura que se haga de todos aquellos ciudadanos que hayan manifestado el respaldo hacia un candidato, hacia todos los candidatos para que podamos en uso de nuestras facultades, ante nuestras representaciones, ante el Registro Federal de Electores hacer esa revisión, y de manera real no se esté realizando un fraude a la ley y un partido político esté apoyando de manera subterfugio a cualquier aspirante a candidato independiente.

Por estas consideraciones que he señalado, me parece por un lado que se pudiera instrumentar, insisto, a través de las propias autoridades e instancias de este máximo órgano electoral la verificación de los requisitos que aquí se establecen en nuestro Código Electoral.

Por el momento es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda y pregunto si alguien más desea intervenir en ella.

Perdón, primero el Consejero Corona y después el Consejero Mandujano, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias Consejero Presidente.

Bueno, para suscribir lo que usted ha señalado en su intervención Consejero Presidente, creo que se abona a la certeza al aprobar eventualmente un procedimiento como el que propone la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

Me parece que hay que clarificar la ruta a través de la cual los aspirantes a candidatos independientes pueden transitar este camino porque es la primera vez que esto ocurre.

Por supuesto, que la ley tiene algunas cosas que no son suficientemente precisas, son de carácter muy general. Me parece que con un procedimiento como éste se abonaría a darle claridad y a darle certeza.

Y efectivamente, como usted lo señala en su intervención y en el proyecto de acuerdo, pues el Artículo 97 del Código Electoral del Estado de México faculta al Consejo General a modificar estos plazos y al hacer este tipo de ajustes me parece que se estará facilitando el complicado trabajo de recepción, de acopio, sobre todo del respaldo ciudadano a estos aspirantes a candidatos independientes y creo que de esta manera, este Instituto podrá adelantarse un poco a esta circunstancia de verse presionado por el enorme cúmulo de trabajo que podría, que tendríamos que resolver en unos cuantos días, dos o tres días, o tal vez menos y creo que de esta manera podríamos estar a la altura del reto que significa atender las solicitudes de los 10 candidatos, aspirantes a candidatos independientes que tenemos.

El Instituto tiene que estar preparado para eso y la manera en que podría hacerlo sería a través de este procedimiento, aunque sé que hay diferencias al respecto, tal vez por esta misma situación de que no se ha explorado este camino, es la primera vez que esta figura podrá participar en una contienda electoral, me parece que sería un signo positivo y sobre todo, desglosar un poco este camino a los aspirantes a candidatos independientes que ven complicado este transitar y que el Consejo General podría ayudarles a culminar con esta etapa y continuar en sus aspiraciones como candidatos independientes.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejero.

Consejero Mandujano, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí gracias Consejero Presidente.

Quiero iniciar sin desconocer la facultad que tiene este Consejo General de ajustar los plazos que establece el Artículo 97 del Código Electoral del Estado de México.

Si ejercemos esa facultad, entonces, el ajuste de los plazos sería vinculante, es decir, cuando ajustemos plazos no sería potestativo para los aspirantes a candidatos independientes sino tendrían que ajustarse a los plazos y a manera como está construido el acuerdo lo deja de manera potestativa, porque permite que los aspirantes tomen o no esta exhortación, digamos, de entregar las cédulas de respaldo ciudadano antes del 29 de marzo si el ajuste del plazo no le da carácter vinculante en los términos del Acuerdo propuesto sino que lo deja de manera potestativa.

La razón de dejarlo, de anticipar el plazo según se desprende del propio Acuerdo tiene dos justificaciones: una asegurar la operatividad de las áreas del Instituto que intervendrán en la verificación de las cédulas de apoyo ciudadano con el objeto de garantizar en todo momento que los aspirantes recaben el apoyo dentro de los plazos establecidos legalmente. Ese plazo no lo podemos mover, el plazo establecido legalmente para recabar el apoyo ciudadano está previsto en la convocatoria y ese no lo podemos ajustar, porque implicaría modificar las reglas de la competencia electoral, salvo en los términos que el Tribunal ha sido puntual en modificar el plazo en dos casos particulares.

La segunda motivación dice, que podrán entregar las áreas las cédulas de respaldo a las áreas del Instituto para poder realizar el cruce y en todo caso, darles la oportunidad de subsanar inconsistencias, pero lo que me llama la atención es que el acuerdo no ordena siquiera que se le notifique el propio acuerdo a los aspirantes a candidatos independientes, se omite el acuerdo que si va a dirigido a los aspirantes a candidatos independientes por lo menos a ellos habría que darles conocimiento del Acuerdo.

¿Por qué no lo voy a acompañar? Por varias razones. Una de ellas es que, nuestro reglamento de Registro de Candidatos Independientes establece precisamente algunas condiciones de operatividad.

Dice el artículo 26 del reglamento: al momento de recibir una solicitud de registro de candidatura independiente deberá remitirse dentro de las 24 horas siguiente a la Dirección, es decir, a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez informará a la Secretaría. Es decir, en el momento que llegue de manera anticipada una solicitud de registro de candidatura, de un aspirante a candidato independiente antes del 29 de marzo, así sea por Oficialía de Partes, se le tiene que hacer del conocimiento a la brevedad, del director de Partidos Políticos y el director no guarda el expediente ni lo reserva hasta que se cumpla el 29 de marzo, sino que

dice el propio reglamento: son responsables del análisis, artículo 27 y revisión del procedimiento y establece a la Dirección de Partidos Políticos.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades responsables podrán formar las mesas de revisión que estimen necesarias para llevar a cabo la verificación documental del cumplimiento de requisitos que establece el artículo 120 del Código y 25 del presente reglamento, con el personal que al efecto designen pudiendo, en su caso, solicitar el apoyo de otros órganos del instituto.

Es decir, el artículo 27 sí contempla la operatividad en el momento en que entreguen las cédulas de respaldo ciudadano. No podría acompañar que no tienen en este momento las áreas del instituto un mecanismo que le pueda dar operatividad a tramitar y darle seguimiento al cotejo de las cédulas de respaldo ciudadano.

Y el artículo 29 es tan claro que dice: si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos se estará en lo dispuesto en el artículo 122 del Código. El artículo 122 habla de la garantía de audiencia. El Instituto procederá a verificar, artículo 30, que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

Entonces, quiero hacer un pequeño resumen de lo que he manifestado. Uno, el acuerdo no vincula, deja la facultad a los ciudadanos; es decir, se mueve más en el tenor de la invitación o de la exhortación, que de un acuerdo vinculante, porque les permite a los ciudadanos determinar si entregan o no, antes del 29 de marzo las cédulas de respaldo ciudadano.

¿Para qué las pueden entregar antes? Para darle operatividad a las áreas del Instituto, pero esa operatividad la asegura el reglamento, que aprobó este Consejo General. Si después del 16 de marzo un aspirante a candidato independiente entregara cédulas de respaldo ciudadano, la Dirección de Partidos Políticos tendrá que darle en términos de reglamento, el trámite correspondiente, no las puede guardar.

Aquí está el fundamento legal de que, la Dirección de Partidos tendrá que hacer todo el proceso pertinente para cotejar el respaldo ciudadano, porque de esa manera puede garantizar en términos del 122 la garantía de audiencia; es decir, si observa alguna inconsistencia, tendrá que hacerla del conocimiento.

De manera que, como yo advierto que la operatividad sí está prevista en el reglamento, que el acuerdo se mueve en lo potestativo y no en lo vinculante, me parece que no es un acuerdo necesario, sobre todo tampoco se considera notificarles a los aspirantes a candidatos independientes.

Es cuanto, por el momento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

Sigue abierta la primera ronda y tiene en ella el uso de la palabra, la Consejera Electoral Natalia Pérez Hernández.

Perdón, maestra, la había solicitado el señor representante del Partido del Trabajo. Sí, le agradezco mucho señor Piña y le pido una disculpa.

Por favor, maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero. Gracias, señor representante.

Respecto de esta propuesta que se somete a consideración de este máximo órgano de dirección, me permito señalar que no la comparto, en atención a que versa sobre dos procedimientos de carácter meramente operativo que, en mi opinión únicamente vinculan a las áreas de este Instituto Electoral por cuanto hace al auxilio que estas brindarán en la revisión de las cédulas de apoyo ciudadano que llegarán a presentar los aspirantes a candidatos independientes.

En ese tenor, al tratarse de instrumentos meramente operativos estimo que no ameritan la emisión de reglas o de lineamientos que se tengan que tengan que aprobar por este Consejo General en atención a que, la logística que se empleará en la verificación de los apoyo presentados por los aspirantes sólo será obviamente aplicable también para el presente proceso electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. J. ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Este tema es un asunto que se ha venido cuestionando desde siempre, esta representación sí quiere fijar nuevamente posición en relación a ello, toda vez que desde cuando se dio la reforma en diferentes espacios nosotros lo dijimos, una reforma constitucional en la que se le daba entrada a las candidaturas independientes o candidaturas ciudadanas, pero no clarificaba bien cómo regularlas, viene después la reforma a la ley secundaria, en este caso al Código

donde ya se establecen los mecanismos. Y luego viene la normatividad, reglamento donde se establecen plazos y procedimientos.

Lo que hoy se propone para su aprobación está fuera de la convocatoria a la que se sujetaron los propios aspirantes por esta figura, es de entenderse que un ciudadano cuando revisa la convocatoria considera cumplir con todos los requisitos que ahí se establecen, los reglamentos, etcétera, y a un par de días de que venza el plazo, diría yo, del requisito más importante o más complicado, que son las firmas y apoyo se le imponen nuevas reglas. Y ahí el tiempo nos da la razón cuando nosotros manifestamos que la candidatura independiente era una utopía puesto que uno de los requisitos, que es éste, que se discute por las firmas de apoyo era lo más difícil de poder cumplir. Ya no voy a repetir lo que la representación del PRD ha manifestado en cuanto a la burla de la ley en un momento dado, si hay duplicidad de afiliación, por ejemplo, y no se establece, eso no se establece de que esté prohibido que algún militante le dé la firma a uno, a dos o a tres a los 10 aspirantes.

Sin embargo, nosotros también estaríamos realizando esa investigación de duplicidad de apoyos, porque no serían reales. Y más allá del Registro Federal de Electores estaríamos solicitando nosotros, a través de la información que solicitaremos en su momento por escrito a esta autoridad electoral, estaríamos solicitando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos en el INE para que sea, ahí sí hacen el cruce de manera muy eficaz, porque lo han hecho en otras ocasiones cuando se les ha solicitado, como que son magos para hacerlo.

Nosotros consideramos que este Proyecto de Acuerdo no debe aprobarse como se ha presentado, en otras palabras, no hay razón de su existencia, de que exista, no hay razón. Y hay un procedimiento de plazos establecido en el reglamento, que lo ha dado a conocer muy puntualmente el Consejero Mandujano, si esto se diera estaríamos en espera, que decía, nuevamente en las instancias jurisdiccionales las que corrijan a esta autoridad electoral, como ha sucedido precisamente con esta figura, habría una lluvia de impugnaciones, el tiempo ya no da, puesto que estamos ya a escasos 15 días para el término.

Está claro también que ajustar los plazos, con lo que se pretende con este proyecto, todo está en función quizá de la capacidad operativa del Instituto del personal para poder hacer los cruces. Eso lo entendemos perfectamente, pero lamentablemente no se calculó adecuadamente, los tiempos no se calcularon, y eso es ahora a lo que se enfrenta el Instituto, es a lo que se enfrenta.

Y yo diría que más bien se tomen las medidas necesarias para que el Instituto pueda tener capacidad de hacer los cruces correspondientes y no recurrir a acordar un anexo al Reglamento, se estaría vulnerando el derecho de aquellos ciudadanos que están aspirando por esta figura, y una vez más, se estaría ante la opinión pública, que más allá de apoyar esta figura como alternativa para los

ciudadanos, que ya los partidos políticos quizás no los convencen, se le están poniendo más requisitos aún todavía, y sería como decirles: No participes ya, no te queremos como candidato.

Esa posición siempre hemos fijado, y para que quede claro también ante la opinión pública y ante los aspirantes a esta figura de candidatura independiente, el Partido del Trabajo, desde un principio lo dijimos, le damos la bienvenida, ojalá y cubran todos los requisitos para que sean otras alternativas más y la gente tenga opciones por quién votar, más allá de las que ya tienen las fuerzas políticas con derecho a participar en el proceso.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano y después el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Invariablemente que retomo los comentarios vertidos por la Consejera Natalia, la Consejera Palmira y el Consejero Saúl Mandujano. Ya que si bien es sabido que siempre la sobre regulación es mala, ¿por qué? Porque si ya hay un dispositivo legal que tiene mucha claridad, pues no tenemos por qué estar redundando en dispositivos o en normas generales de menor jerarquía.

En este caso los acuerdos que se emiten aquí en el Consejo General es precisamente para ir dándole la aplicación a la ley y poder seguir por un cauce legal este proceso electoral. De ahí deviene que estos acuerdos que se emiten, al seno de este Consejo General, obviamente que tienen que ser sustanciales para el desarrollo del proceso electoral, cosa que no ocurre en el proyecto que se está presentando, realmente no recoge lo que tenemos ya normado en los dispositivos en los que han hecho referencia, y entonces como no tienen ninguna fuerza vinculatoria, pues obviamente quedaría nada más ahí como, se podría enmarcar a lo mejor ahí para la parte de la egoteca, porque realmente no tiene un fondo que coadyuve o abone en el trámite de este proceso electoral.

Invariablemente que yo desde esa perspectiva, aun y cuando no tenemos esa calidad de votar, sí estaría yo a favor de lo que han manifestado los Consejeros que

he mencionado, porque no tiene una trascendencia realmente la aprobación de este Acuerdo.

Y creo que eso también bajaría el nivel que hemos tenido en este Consejo más importante del país.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA: Muchas gracias.

Observo en el anexo que ponen hasta el final un apartado de denominan “de las responsabilidades”, en éste enuncian a cuatro sujetos, de los cuales tres son servidores públicos o áreas de este Instituto, que es la Dirección, la Unidad de Informática y la Secretaría Ejecutiva, pero agregan a los aspirantes, y dice una parte: Los aspirantes a una candidatura independiente tendrán las siguientes responsabilidades.

El término responsabilidades no se adecua a lo que establece el Código. El Código establece derechos y obligaciones de los aspirantes. Incluso, el artículo 120 y en particular, señala que los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en un cargo de elección popular deberán es un imperativo, es una obligación, en la fracción f, inciso segundo, fracción f, señala el tema de la cédula de respaldo.

Ustedes están agregando y están proponiendo que estos ciudadanos aspirantes, que no son servidores públicos, a los cuales se les imputa una responsabilidad, deban de hacer algunas acciones que no vienen contempladas en la ley, es decir, se les están agregando, imponiendo obligaciones, además catalogadas indebidamente con el término o el concepto de responsabilidad, que no resulta aplicable definitivamente y que, además contraviene la ley, y debieran ser de alguna manera ilegales, ¿no?

En ese sentido es nuestra participación.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda? ¿En segunda ronda?

Bien, quisiera iniciar la segunda ronda, si me lo permiten haciendo comentarios sobre las opiniones vertidas.

Como podrán notar es un tema que las y los Consejeros nos ha ocupado desde hace varias semanas. Yo quiero reconocer y agradecer el esfuerzo, la dedicación que han puesto todos mis compañeros en este tema, pero también, como podrán notar tenemos opiniones que no convergen en esta ocasión, porque es una situación novedosa, ya lo señalaba el Consejero Corona es la primera vez que se va a aplicar o se va a utilizar la figura de la candidatura independiente para optar por el cargo de gobernador o gobernadora del Estado de México.

Hicimos una convocatoria basada en el Código y en nuestro reglamento, pero quedó rebasada cuando el Tribunal resolvió eximir eventualmente de algunos requisitos o de la presentación de algunos requisitos a algunos de los aspirantes a candidatos independiente.

Lo que teníamos previsto era recibir el 29 de marzo archivos que fueran fácilmente comparables o entregados a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales para que en horas, literalmente, no de magia, sino con tecnología, se revisara la concordancia de las firmas de apoyo ciudadano con la pertenencia al domicilio del Estado de México, vigencia en el Padrón Electoral, distribución en el territorio estatal, de manera que hubiera por lo menos 1.5 por ciento de este apoyo en por lo menos 64 de los municipios que conforman.

En fin, todas estas cosas eran supuestos, previos a estas resoluciones del Tribunal, con las resoluciones del Tribunal habrá necesidad o habrá quien pueda presentarse sin capturar sus cédulas de respaldo y traerlas todas. Yo no veo cómo podría el área, aunque nuestro reglamento y nuestra convocatoria lo prevea, que lo revisen, lo que estaba previsto era revisar un archivo, no revisar 328 mil o bueno, las hojas que contengan 328 mil firmas de apoyo.

El artículo 122 del Código, perdón, el 123 inicia, me voy a permitir leerlo: una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en este Código, una vez que se haya solicitado el registro como candidato independiente y el Código no da un plazo, da una fecha, no dice hasta el 29 de marzo, dice: el 29 de marzo. Si alguien trae la documentación antes, se lo agradeceremos, la guardamos y el 29 la revisamos, porque es el plazo que nos fija el Código.

Una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en este Código, el Instituto procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo, o sea, será hasta entonces.

Si el Consejo General no modifica este plazo, entonces, las actividades que se realicen antes del 29 de marzo pudieran ser calificadas de ilegales, de equívocas o generar responsabilidad en el funcionario que la haga.

Me tranquiliza escuchar de varios de ustedes, partidos y Consejeros, que no le ven problema con eso. Ojalá quedara en su dicho. Si alguien lo impugna o alguien señala alguna responsabilidad al respecto, habrá que iniciar todo un procedimiento de investigación y de deslinde de responsabilidades por haber hecho cosas que no estaban previstas en el Código.

Entonces, a mí me parece, insisto, no quiero necear, tengo todavía dos minutos, pero quisiera destacar que no es por una cuestión sorpresiva o algo que no previmos, es que las resoluciones del Tribunal nos imponen obligaciones que antes, cuando generamos la convocatoria no teníamos.

A propósito, no obliga a los candidatos independientes o a los aspirantes es muy a propósito, no es una omisión, a propósito, me obligas para que pueda ser vinculante y lo pueda usar el personal del instituto que va realizar las actividades.

Por ello no les estamos imponiendo a los aspirantes una carga adicional y por ello, desde mi punto de vista, no podrían quejarse de los procedimientos. Deberá ser vinculante y será útil para que las áreas puedan actuar con toda la tranquilidad que están atendiendo un acuerdo del Consejo General y no su arbitrio o la opinión de alguno de nosotros.

Sí se calcularon, los tiempos sí se calcularon, pero hay nuevas reglas, señor Piña, a esas nuevas reglas a los que está tratando de atender este procedimiento.

Y me parece, insisto, que no hay vulneración de derechos ni imposición de cargas adicionales a los aspirantes, como lo dije al principio, la intención de facilitar todo el trámite, todo el proceso, todo el procedimiento para que puedan el 29 de marzo, una vez que soliciten eventualmente su registro como candidatos independientes haber tenido ya cumplido y revisado por este Instituto, con toda la tranquilidad de todos nosotros de que se hizo con la mayor precisión y puntualidad, con todo lo preciso que debe ser esta verificación, porque no es aleatoria, debe ser de las 328 mil o más, 740 firmas o más de ellas.

Entonces ese es el fin de los procedimientos, insisto, sé que si ya mis compañeras y compañeros Consejeros han manifestado que no lo van a votar, de todas maneras a mí creo que ya me sirvió porque me permite ponerlo en su agenda, en su mira. Me complace mucho, me tranquiliza mucho escuchar de su parte que si las recibíramos y las tramitáramos antes no habría ningún inconveniente.

Aquí dejaría mi segunda intervención.

Y pregunto si alguien más desea intervenir en segunda ronda.

En segunda ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA: Acaba usted de comentar que eminentemente este Acuerdo está dirigido a las áreas del Instituto a efecto de que puedan desplegar acciones válidamente y evitar responsabilidad de ellos.

Yo insistiría en el punto que le comenté.

Entonces sale sobrando el tema que se incluya a los aspirantes en el apartado de responsabilidades. Usted menciona también que no se les está imponiendo cargas adicionales, sin embargo, aquí están en este apartado.

Yo sugeriría que si quiere un acuerdo más pulcro, pues eliminar esta parte de los aspirantes en el apartado de responsabilidades, porque los aspirantes no son servidores públicos, no son sujetos de responsabilidades ni de esas obligaciones adicionales que no prevé el Código.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tomo nota de su sugerencia, en mi tercera intervención la tomaré en cuenta.

Tiene ahora el uso de la palabra por haberlo solicitado previamente el señor representante del aspirante a candidato independiente Isidro Pastor Medrano.

Ciudadano Noé Pérez, por favor.

C. NOÉ PÉREZ SILVA, REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ISIDRO PASTOR MEDRANO: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señoras Consejeras, Consejeros, representantes de los partidos, muchas gracias por permitirme un espacio en este Consejo.

Mi participación es en el sentido de que, efectivamente, como se ha venido diciendo con motivo de diversas resoluciones, de diversas sentencias en su cumplimiento han alterado las reglas respecto a la convocatoria, las cuales obligan a modificar estos aspectos, pero que sí de alguna manera alteran la legalidad, los principios de legalidad y certeza.

Por eso precisamente la representación que yo traigo es en el sentido de que mi representado en el momento en que presente toda su documentación no tiene inconveniente alguno en que estén presentes los demás aspirantes a candidatos o los representantes de partido para efecto de que se determine que la legalidad de esas firmas, en este caso de los requisitos se están cumpliendo.

También quiero mencionar que a su vez sí solicitaría esa parte de equidad en el sentido de que los demás aspirantes hagan lo mismo para que si van a exhibir sus cédulas y demás, pues también se levante el acta debidamente certificada para efecto de poder constatar la cantidad que vayan exhibiendo en firmas, que sea la correspondiente al requisito que se exigió.

En ese sentido no salirnos más de la legalidad en la cual nos marca tanto Código, el Reglamento y la convocatoria, tal y como se ha expresado aquí por los presentes.

De ahí mi participación es que nos sometamos lo más posible, ya no quebrantar más la legalidad en este procedimiento, que si bien es cierto es novedoso, acatarlo como está.

Sería cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano en segunda ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Efectivamente, se ha señalado ahí como el 29 de este mes para efecto de que puedan hacer la presentación de la documentación de los candidatos independientes.

Sin embargo, no debemos de confundir lo que es un plazo, que es lo que usted venía manejando, cuando en realidad lo que tenemos es un término. Nos está diciendo: el día 29. Es término, no nos está limitando que estos actos necesitan realizarse en fecha 29.

De hecho, cuando se aprobó el calendario electoral, yo les hice referencia a que también el calendario electoral, al momento de ser aprobado, en muchos de los actos nos manejan un término, más no un plazo, y pareciera que o diera la impresión de que es una actividad que se tiene que realizar en un solo día, cuando

en realidad de lo que estamos hablando es de un término. Va a ser la fecha fatal para que se pueda realizar, sin embargo, no estamos hablando de un plazo.

Entonces, partiendo de ahí, de que había sido ya un tema que incluso había discutido o más bien habíamos comentado, en aquella aprobación del calendario del Proceso Electoral 2016-2017, creo que no le queda duda a nadie de que estamos en ese entendido, de que hablamos de un término, más no de un plazo y que obviamente pueden realizar las actividades, incluso antes de esa fecha 29.

De ahí que, sigo sosteniendo que, el aprobar este Acuerdo y la opción de los anexos, pues obviamente que para el proceso electoral en el cual estamos inmersos sería totalmente estéril.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Sigue abierta la segunda ronda. Tiene la palabra el Consejero Mandujano. Por favor, maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias Consejero Presidente.

En la primera intervención yo hablaba que reconozco que este Consejo General tiene facultades para ajustar un plazo, pero en esta segunda ronda, quisiera precisar muy bien a cuál plazo se refiere.

De acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, los aspirantes a candidatos independientes deben cumplir, tal como lo dispone el Código Electoral, el mismo plazo para presentar su solicitud ante el Consejo General. Dice: los plazos, artículo 119 de órganos competentes para el registro de candidaturas, en el año de la elección serán los mismos que señalan en el presente código para gobernador, diputado local o integrante de los ayuntamientos.

Este plazo no lo podemos mover. Es el plazo que establece el Código para el registro de la candidatura no es una facultad del Consejo General está dispuesto por el legislador.

¿Cuál plazo puede mover el Consejo General al que se han referido en el artículo 97? Puede referir el plazo que se le da a los aspirantes para recabar el respaldo ciudadano, ese es el plazo que podemos ajustar.

No podemos ajustar el plazo del 29 de marzo, porque está en la ley. El que podemos ajustar, dice el artículo 97 son los plazos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos que se elijan gobernador.

Este plazo no es el que está ajustando este Acuerdo. Este Acuerdo no está ajustando el plazo previsto en el 97, porque no estamos moviendo los 60 días que se le dieron a los aspirantes para recabar las cédulas de respaldo ciudadano. Ese plazo no lo estamos tocando en el Acuerdo, el que pudiéramos tocar, sería el plazo para la presentación de la solicitud formal, que eso está previsto en la legislación. Ese plazo, el Código no nos da facultad al Consejo General para moverlo. El que sí nos permite ajustar es el de los 60 días para recabar el respaldo ciudadano y a ese no se refiere el Acuerdo.

Por eso, mi insistencia en no acompañarlo, porque estamos ajustando un plazo, que no tenemos una atribución expresa para hacerlo.

Ahora, me quiero referir a las facultades implícitas. Yo insisto que el reglamento sí da operativamente para poder procesar si de manera espontánea un aspirante a candidato independiente decide no esperarse hasta el 29, sino presentarlo antes del 29, operativamente el reglamento sí permite darle trámite a este, digamos, escenario. Sería, si un aspirante presenta antes del 29, las áreas responsables del instituto no tienen por qué esperarse hasta el 29 para darle trámite.

Creo que el reglamento sí va dando salida a esta hipótesis o hasta este supuesto y en términos del 122 hacerlo de esa manera podría asegurar que se dé cumplimiento a la garantía de audiencia, si es que se observan inconsistencias.

Solo para terminar mi intervención, diría que el plazo que está ajustando el Acuerdo no es el plazo al que se refiere el artículo 97, que en todo caso el que podríamos haber movido. Ese no se tocó el acuerdo.

Es cuanto, Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

¿Alguien más en segunda ronda? El señor representante del Partido de la Revolución Democrática, en segunda ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias.

Bueno, ya habíamos señalado en la primera intervención que, efectivamente las actividades operativas que, se presume, pudiera este acuerdo estar previendo, ya están consideradas en el reglamento que para tal efecto se ha generado.

Más aún, el hecho de generar ahora la fecha potestativa el 16 o antes del 29 o el mismo 29, me parece que nadie en su sano juicio, de los aspirantes, lo haría hasta el 29. Creo que con esta disposición que se estaría modificando se estaría rompiendo ese principio de legalidad al que ha hecho referencia el representante del ciudadano Isidro Pastor, porque ¿quién nos garantiza que se va a estar, aún todavía después del 16, recabando cédulas de respaldo? Nada nos lo garantiza.

Entonces, yo solicitaría no en términos de este Acuerdo, sino como una medida administrativa, que se les pudiera llamar a los aspirantes para que, a más tardar el 17 se pudiera certificar su última cédula de respaldo. Recordemos que vienen foliadas. Eso sí nos permitiría establecer que hasta el 16 se hizo la recabación de firmas de respaldo, garantizando ese principio de legalidad y de certeza.

De lo contrario, si se aprueba así el Acuerdo que hoy se nos presenta, potestativamente lo podrían seguir haciendo hasta el 29 y de eso, nadie tendríamos certeza, ni certidumbre.

Por eso, yo solicitaría que para efecto de aquellos aspirantes que la fecha quedó firme al 16 de marzo, se pudiera certificar al día siguiente el número de folio de su última cédula de respaldo.

Obviamente para los que quedó el día 24 de marzo, también se les tendría que estar certificando al día siguiente su última cédula de respaldo.

Ahora, en el artículo 123 del Código Electoral del Estado de México señala el segundo párrafo, dice: las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias y dice fracción primera: no sean firmas autógrafas. Eso a lo mejor uno lo puede comprobar, verificando que la firma esté hecha de puño y letra.

Pero cuando dice: sean firmas falsas. ¿Cómo vamos a verificar, bueno, la instancia administrativa electoral? ¿Cómo va verificar o en base a qué va a verificar que sean falsas o no? ¿O se presenten nombres falsos o erróneos?

Esta es una condición, a efecto de aquellos que fueron beneficiados con la no presentación de la copia de la credencial de elector, pues los pone en una vulnerabilidad, frente al resto de los aspirantes a candidatos independientes.

Yo preguntaría, de manera expresa ¿cómo se le va a dar cumplimiento no a la verificación de la firma autógrafo, sino a que sean firmas falsas o se presenten nombres de datos falsos o erróneos?

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A usted, señor representante.

Sigue abierta la segunda ronda.

Si no hay más intervenciones, pregunto si alguien desea intervenir en tercera ronda.

Bueno, quisiera empezar la tercera ronda. Ya vi lo que se siente empezar la ronda.

Quisiera empezar la tercera ronda señalando que, insisto, mi intención no es forzar a que el Acuerdo se apruebe.

Lo que sí me interesa es dejar claras las funciones y los objetivos que tenía la eventual presentación de este Proyecto de Acuerdo para que nos ayude a resolverlo, insisto, es una realidad nueva, el reglamento que hicimos, la convocatoria que hicimos atendía a una realidad que ya no va ser necesariamente la que enfrentemos, porque hay resoluciones del Tribunal que la modificaron.

El reglamento que hicimos, la convocatoria que hicimos estaba previendo que en un día, el que la ley señala, no como plazo, perdón, pero el artículo 251 del Código tiene cuatro apartados, dos, tres y cuatro inician, "para diputados por el principio de mayoría relativa el plazo dará inicio, para miembros de ayuntamientos el plazo dará inicio, para diputados para el principio de representación proporcional el plazo dará inicio, y señala un plazo, para candidato a gobernador el plazo será el cuarto día anterior aquel en que tenga lugar". No hay un plazo, es un día, es el 29 de marzo.

Y el 123 del Código dice: Para poder revisar las cédulas tienes que haber revisado los otros requisitos. Para haber revisado los otros requisitos tiene que haber una solicitud de registro de candidato, y para que haya una solicitud de registro de candidato tiene que ser 29 de marzo.

De ahí mi preocupación, insisto, a mí me ayuda mucho lo que han ustedes expresado de que si la recibimos y las tramitamos no tendremos mayor problema con ustedes. Ese es un dato que no es menor para mí.

Aquí dejaría mi tercera ronda.

En tercera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. J. ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Nuestra posición no es con la finalidad de obstaculizar absolutamente nada, al contrario, yo creo que es un buen ejercicio, es una sola figura la que se va a elegir, y ni suplente lleva. Es un buen ejercicio para el siguiente proceso electoral, ya pasamos el 2015 donde hubo algunos aspirantes que no nos enfrentamos a esta situación, pero hoy es más complicado, hoy para gobernador es mucho más complicado, porque sí hubo una lluvia de interesados, y ya tenemos 10. No quiero pensar qué va a pasar en el 2018 cuando tengamos 125 planillas y 45 fórmulas a diputados. Yo creo que es un buen ejercicio.

Estaremos pensando que si eventualmente se aprobara o eventualmente no se aprobara sí tomar las medidas correspondientes, porque ya por tradición, costumbre y por operatividad, cuando estamos en una elección ordinaria para ayuntamientos, por ejemplo, se establecen horarios, responsables de la Secretaría Ejecutiva para la revisión de los expedientes de cada uno de los integrantes de las planillas, se establecen mesas.

Yo creo que no es por de más ir tomando esas medidas, y claro está que si este proyecto no se llegase a aprobar, pues sí, se tendría que trabajar quizá por lo menos una o dos noches de manera interrumpida, dos días, tres días de manera interrumpida para sacar la tarea.

Si los candidatos, o mejor dicho los aspirantes a candidatos estuvieran en posibilidad y que se pudiese acordar, que se aprobara y que los aspirantes estuvieran ya en condición de hacer llegar su documentación ya una vez aprobado este proyecto, ayudaría en mucho.

Yo más bien me iría por la propuesta que hace Javier Rivera, quién garantiza de que no van a seguir pidiendo el apoyo.

Yo creo que, independientemente de que se apruebe o no se apruebe, sí debería también de anexársele ahí observando la propuesta que hace MORENA de que se elimine una parte, pero que se agregue la otra, la que Javier está proponiendo, que se certifique al día siguiente, en este caso sería el viernes, y el día 25, respectivamente.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante de Nueva Alianza, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ:
Gracias. Buenas tardes a todos.

Primero que nada una disculpa por mi vestimenta, no estaba yo preparado para estar en esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Le agradecemos su presencia.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ:
Bueno ya estamos aquí.

Tocando el tema, sí existe un Reglamento para el registro de candidaturas independientes y dentro de este Reglamento ya existe un procedimiento para atender o para atender las solicitudes o la recepción y la revisión y el resguardo que tiene que realizar este Consejo o este Instituto, que es a través de la Dirección de Partidos Políticos.

¿Por qué crear un procedimiento?

Este procedimiento tal vez por el nombre como nada más dice: se aprueban los procedimientos, pero todo lo que nosotros aprobamos, reglamentos, manuales, lineamientos, todos contienen procedimientos.

¿Cómo le llaman?

Este puede ser un manual o puede ser un lineamiento, pero para el caso, ¿a qué obedece este procedimiento propiamente?

¿Qué artículo del reglamento trata de clarificar o qué funcionalidad le quiere dar estos procedimientos al Reglamento?

Si tal vez eso estuviera clarificado dentro del Acuerdo, dentro de la exposición de motivos creo que hubiera sido más fácil su aprobación.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, don Salvador.

Perdón, agote mi intervención en tercera ronda pero les quiero pedir, nada más para efectos, si alguien más desea intervenir sería un buen momento, pero antes de someterlo a toda la aprobación del Consejo quisiera hacer mías las propuestas del Consejero Mandujano de añadir eventualmente como un resolutivo el que se notifique aunque el 97, el propio 97 del Código dice que todas estas modificaciones deberán ser ampliamente difundidas y está previsto el cómo en reglamento, notificar eventualmente, notificar del eventual Acuerdo si se aprueba a los aspirantes a los candidatos independiente para que tuvieran conocimiento formal y eliminar el apartado de Responsabilidades lo que se refiere a aspirantes, precisamente, porque no son sujetos de responsabilidad.

Bien, ¿alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las dos modificaciones que acabo de solicitar, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con las consideraciones que ha expresado el señor Consejero Presidente, sometería a su consideración el proyecto de Acuerdo vinculado al punto 3 del Orden del Día.

Les pediría a las Consejeras y Consejeros que están por aprobarlo lo manifiesten levantando la mano

Se registran dos votos a favor del proyecto.

Pediría que quienes estén por la no aprobación lo manifiesten de igual forma.

Se registran cinco votos en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En función de la votación no es aprobado el proyecto de Acuerdo y le pido proceda con el siguiente asunto del Orden del Día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero es el 4, corresponde a Asuntos Generales y le informo que no han sido registrados durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda, entonces, con el siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 5.
Declaratoria de Clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siendo las dieciséis horas con nueve minutos de este martes catorce de marzo de dos mil diecisiete, damos por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchísimas gracias. Buenas tardes y provecho.

-----o0o-----